



SELLO QVARTO, VEINTI
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA Y CINCO.

Por Pretender el Cavildo Eclesiástico Siguiese acompañan-
dolo la Ciudad; Pasa Edicta Igual tanto En adelante
y p.ª manifestar los Cavalleros Comisarios Eclesiásticos
Justa Previniendo p.ª leyes Eclesiásticas, que las Provesiones
Generales, Principien y Generen En la Iglesia matriz, y que
la de Rogativas Es una de ellas, no teniendo para el
Contrario facultad de Combenia. Paxere a dhos Señores
Sexa' medio; el que En las que se Executen En adelante
el todo de lo que la formen En la Parrochial Buelva
a ella Continuando la Rogativa, donde se Genera a dho
que hargán quedado las Imagenes Depositadas En Algun
Combenito o Iglesia, En lo que a Amos de sumplirse
con las dhas leyes Eclesiásticas; lo y Sexa' muy bien la
verido, a fyanzandose con ello la Buena Correspond.
y Concordia que desean mantener ambos Cuerpos, p.ª la
que no foyro de vezar Cursosualesquiera Npados
que pudieran tener y producir, todo difirido alas
soluciones de Ambos Cavildos para las mas arextadas

para Perpetuo Costado. ^{to}

Prosigue // En Inteligencia de todo esta Cuid. Acuerda, no Encu-
entra Incombeniente En Combenia con los dhos puntos
a Exepcion de que p.ª la Indesencia que se ocasiona a
hauer de desnudarse y destruir los Portales En la
Puerta de la Iglesia Parrochial y hauer de yr a ella
los Cavalleros que hargan de formar la Ciudad, ya contra-

